

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN MIXTA DEL SUMINISTRO DE TABLETS Y EL SERVICIO DE UNA PLATAFORMA DE GESTIÓN PARA EL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA. CONTR 2024 1239412.

Vista la tramitación del expediente de contratación mixta del suministro de tablets y el servicio de una plataforma de gestión para el Servicio Andaluz de Teleasistencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, mediante procedimiento abierto, que tiene como objeto el suministro de tablets y el servicio de plataforma de gestión (MDM), que faciliten y permitan la comunicación audiovisual con las personas usuarias en situación de dependencia, la reproducción de vídeos y mensajes y la interacción con estas personas usuarias mediante chat de texto u otros canales para la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Resolución de 4 de abril de 2025, fue aprobado por la Dirección Gerencia de esta Agencia el expediente de contratación citado, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) que han de regir la contratación, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, dejándose constancia de que el contrato se encuentra cofinanciado en un 73,71% por los fondos MRR-Next Generation EU del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo.- El día 6 de abril de 2025 fue enviado el anuncio de la convocatoria de licitación para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE). Recibida notificación de su publicación, la licitación fue publicada en el Perfil de Contratante de la Agencia, integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el 8 de abril de 2025, en aplicación del artículo 135.1 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El anuncio en el DOUE se publicó el 8 de abril de 2025.

Tercero.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, el día 6 de mayo de 2025 a las 19:55 horas, el mismo fue ampliado en tres días hábiles, quedando establecido dicho plazo el 12 de mayo de 2025, a las 13:00 horas, en cumplimiento del Acuerdo de 30 de abril de 2025, del Consejo de Gobierno, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con fecha 30 de abril de 2025 (Boletín extraordinario núm.7), por el que se ampliaban los plazos en los procedimientos administrativos tramitados por la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de la interrupción generalizada de suministro eléctrico en todo el territorio peninsular ocurrido el día 28 de abril, así como en la nota informativa aprobada por la Dirección General de Contratación.

Concluido el citado plazo para la presentación de ofertas al expediente de licitación a través de SiREC Portal de Licitación Electrónica presentaron su proposición en tiempo y forma las empresas ORANGE ESPAGNE, S.A.U., VODAFONE ESPAÑA S.A.U., TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U., SOLUTIA INNOVAWORD TECHNOLOGIES, SL, SEIDOR SOLUTIONS, SL y UTE VIMASTARKEY LLC-EVO COMPUTER, SL

Cuarto.- En sesión de 15 de mayo de 2025, la Mesa de Contratación procedió, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, a la apertura y calificación del sobre electrónico n.º 1, que contenía la documentación acreditativa de los requisitos previos.

En la citada sesión la Mesa acordó admitir a la entidad ORANGE ESPAGNE, S.A.U., respecto al presente contrato, por considerar acreditado el cumplimiento de los requisitos previos a que se refiere el apartado 9.2.1 del PCAP, requerir a las entidades TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U., SEIDOR SOLUTIONS, SL y UTE VIMASTARKEY LLC-EVO COMPUTER, SL para que subsanaran los defectos u

JOSE REPISO TORRES		14/07/2026 12:09:28	PÁGINA: 1 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwYc518hqd5PF6IZ74jecWy3Acc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



omisiones detectados en los términos reflejados en el Acta de la referida Mesa, y a las entidades VODAFONE ESPAÑA S.A.U. y VIMASTARKEY LLC para que aportaran la información de su titularidad real.

Quinto.- Con fecha 4 de junio de 2025, se reúne la Mesa de Contratación para valorar la documentación presentada para la subsanación de los requisitos previos y, si así procede, para la apertura del sobre electrónico n.º 3 “Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas”, de conformidad con la cláusula 10.5 del PCAP.

Se constata que las entidades VODAFONE ESPAÑA S.A.U. y VIMASTARKEY LLC, tras el requerimiento de aclaración, realizado con fecha 23 de mayo, solicitando información de su titularidad real, la presentan debidamente, a través de Sirec-Portal de Licitación Electrónica, dentro del plazo concedido al efecto, por lo que tras la celebración de la Mesa de Contratación se solicita nuevo informe correspondiente al análisis sistemático (MINERVA), resultando del cruce de datos “0 potenciales beneficiarios para los que no consta información de titularidades o constan como fallecidos (banderas negras)”, quedando el informe, obtenido con fecha 5 de junio de 2025, incorporado al expediente.

A continuación se procede por la Mesa a la valoración del “Informe sobre la documentación aportada por la entidad Solutia Innovaworld Technologies S.L. en el acto de apertura Sobre 1. CONTR 2024 1239412”, realizado por la Jefatura de Teleasistencia. A la vista del mismo y de la Resolución 545/2023 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA), la Mesa de Contratación acuerda la admisión de la entidad SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, SL en el presente expediente de licitación.

Tras valorar la documentación aportada, la Mesa acuerda admitir a las entidades TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U., y SEIDOR SOLUTIONS, SL, respecto del presente contrato, por considerar debidamente subsanados los defectos u omisiones detectados en los términos reflejados en el Acta n.º 1., y excluir la oferta presentada por la UTE VIMASTARKEY LLC-EVO COMPUTER, SL del procedimiento de contratación, por no haber subsanado los requisitos a que se refiere el apartado 9.2.1 del PCAP (sobre electrónico n.º 1).

Seguidamente se procedió a la apertura del sobre electrónico n.º 3 “Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas”, siendo las propuestas de las entidades las siguientes:

ORANGE ESPAGNE, S.A.U.

➤ Proposición económica:

Suministro Tablets

Coste UNITARIO ofertado IVA excluido: 495,00€

Importe del IVA: 103,95€

Servicio de plataforma MDM por dispositivo

Coste UNITARIO ofertado IVA excluido: 0,90€

Importe del IVA: 0,189€

➤ Plazo de garantía ofertado : 5 años.

➤ Características Técnicas:

- La solución implementada en la plataforma es el antivirus Sophos.
- La plataforma de gestión es la solución Work Space One UEM.
- Certificación de pruebas de resistencia o de vida útil: Certificado MILSTD 810H.
- Memoria RAM con capacidad de 6 GB.
- Almacenamiento interno superior a 64 GB.

JOSE REPISO TORRES		14/07/2026 12:09:28	PÁGINA: 2 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwYc518hqd5PF6lZ74jecWy3Acc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



➤ Compromiso de entrega:

- Auriculares tipo diadema biaurales y supraaurales, con micrófono para la atención audiovisual en el puesto de trabajo de los teleasistentes: 600 unidades.
- Almohadillas y cubre micrófonos hipoalergénicas reemplazables (para los auriculares tipo diadema biaurales y supraaurales, con micrófono para la atención audiovisual en el puesto de trabajo de los teleasistentes): 1.200 almohadillas y 600 cubre micrófonos.

➤ Todas las tablets ofertadas pueden integrarse y ser utilizadas en la televisión de la persona usuaria sin perder ninguna de las funcionalidades exigidas en el PPT.

VODAFONE ESPAÑA S.A.U.

➤ Proposición económica:

Suministro Tablets

Coste UNITARIO ofertado IVA excluido: 300,54€

Importe del IVA: 63,11€

Servicio de plataforma MDM por dispositivo

Coste UNITARIO ofertado IVA excluido: 0,61€

Importe del IVA: 0,13€

➤ Plazo de garantía ofertado : 5 años.

➤ Características Técnicas:

- La solución implementada en la plataforma es el antivirus Sophos.
- La plataforma de gestión es la solución Work Space One UEM.
- Certificación de pruebas de resistencia o de vida útil: Certificado MILSTD 810H.
- Memoria RAM con capacidad de 8 GB.
- Almacenamiento interno superior a 64 GB.

➤ Compromiso de entrega:

- Auriculares tipo diadema biaurales y supraaurales, con micrófono para la atención audiovisual en el puesto de trabajo de los teleasistentes: 600 unidades.
- Almohadillas y cubre micrófonos hipoalergénicas reemplazables (para los auriculares tipo diadema biaurales y supraaurales, con micrófono para la atención audiovisual en el puesto de trabajo de los teleasistentes): 1.200 almohadillas y 600 cubre micrófonos.

➤ Todas las tablets ofertadas pueden integrarse y ser utilizadas en la televisión de la persona usuaria sin perder ninguna de las funcionalidades exigidas en el PPT.

TELFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U.

➤ Proposición económica:

Suministro Tablets

Coste UNITARIO ofertado IVA excluido: 494,48€

Importe del IVA: 103,84€

Servicio de plataforma MDM por dispositivo

Coste UNITARIO ofertado IVA excluido: 0,13€

Importe del IVA: 0,03€

JOSE REPISO TORRES		14/07/2026 12:09:28	PÁGINA: 3 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwYC518hqD5PF6IZ74jecWy3Acc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



➤ Plazo de garantía ofertado : 5 años.

➤ Características Técnicas:

- La solución implementada en la plataforma es el antivirus Sophos.
- La plataforma de gestión es la solución Work Space One UEM.
- Certificación de pruebas de resistencia o de vida útil: Certificado MILSTD 810H.
- Memoria RAM con capacidad de 8 GB.
- Almacenamiento interno superior a 64 GB.

➤ Compromiso de entrega:

- Auriculares tipo diadema biaurales y supraaurales, con micrófono para la atención audiovisual en el puesto de trabajo de los teleasistentes: 600 unidades.
- Almohadillas y cubre micrófonos hipoalergénicas reemplazables (para los auriculares tipo diadema biaurales y supraaurales, con micrófono para la atención audiovisual en el puesto de trabajo de los teleasistentes): 1.200 almohadillas y 600 cubre micrófonos.

➤ Todas las tablets ofertadas pueden integrarse y ser utilizadas en la televisión de la persona usuaria sin perder ninguna de las funcionalidades exigidas en el PPT.

SOLUTIA INNOVAWORD TECHNOLOGIES, SL

➤ Proposición económica:

Suministro Tablets

Coste UNITARIO ofertado IVA excluido: 369,65€

Importe del IVA: 77,63€

Servicio de plataforma MDM por dispositivo

Coste UNITARIO ofertado IVA excluido: 1,00€

Importe del IVA: 0,21€

➤ Plazo de garantía ofertado : 5 años.

➤ Características Técnicas:

- La solución implementada en la plataforma es el antivirus Sophos.
- La plataforma de gestión es la solución Work Space One UEM.
- Certificación de pruebas de resistencia o de vida útil: Certificado MILSTD 810H.
- Memoria RAM con capacidad de 8 GB.
- Almacenamiento interno superior a 64 GB.

➤ Compromiso de entrega:

- Auriculares tipo diadema biaurales y supraaurales, con micrófono para la atención audiovisual en el puesto de trabajo de los teleasistentes: 600 unidades.
- Almohadillas y cubre micrófonos hipoalergénicas reemplazables (para los auriculares tipo diadema biaurales y supraaurales, con micrófono para la atención audiovisual en el puesto de trabajo de los teleasistentes): 1.200 almohadillas y 600 cubre micrófonos.

➤ Todas las tablets ofertadas pueden integrarse y ser utilizadas en la televisión de la persona usuaria sin perder ninguna de las funcionalidades exigidas en el PPT.

SEIDOR SOLUTIONS, SL

➤ Proposición económica:

JOSE REPISO TORRES		14/07/2026 12:09:28	PÁGINA: 4 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwYc518hqD5PF6IZ74jecWy3Acc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Suministro Tablets

Coste UNITARIO ofertado IVA excluido: 452,57€

Importe del IVA: 95,04€

Servicio de plataforma MDM por dispositivo

Coste UNITARIO ofertado IVA excluido: 1,00€

Importe del IVA: 0,21€

➤ Plazo de garantía ofertado : 5 años.

➤ Características Técnicas:

- La solución implementada en la plataforma es el antivirus Sophos.
- La plataforma de gestión es la solución Work Space One UEM.
- Certificación de pruebas de resistencia o de vida útil: Certificado MILSTD 810H.
- Memoria RAM con capacidad de 8 GB.
- Almacenamiento interno superior a 64 GB.

➤ Compromiso de entrega:

- Auriculares tipo diadema biaurales y supraaurales, con micrófono para la atención audiovisual en el puesto de trabajo de los teleasistentes: 600 unidades.
- Almohadillas y cubre micrófonos hipoalergénicas reemplazables (para los auriculares tipo diadema biaurales y supraaurales, con micrófono para la atención audiovisual en el puesto de trabajo de los teleasistentes): 1.200 almohadillas y 600 cubre micrófonos.

➤ Todas las tablets ofertadas pueden integrarse y ser utilizadas en la televisión de la persona usuaria sin perder ninguna de las funcionalidades exigidas en el PPT.

Se procede seguidamente a analizar si de conformidad con los parámetros establecidos en el Anexo I, apartado 8, del PCAP, existen ofertas incursas en presunción de anormalidad. El citado Anexo indica que se producirá tal supuesto:

“(…)

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las proposiciones económicas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, y además obtengan más de 63 puntos en la valoración de los criterios de calidad obtenidos mediante aplicación de fórmulas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.”

Aplicados tales criterios atendiendo al número de licitadores que concurren al presente contrato, se comprueba que incurren en presunción de anormalidad las ofertas cuyos importes sean inferiores al siguiente: 6.540.177,74 €. En este sentido, se encuentra en baja la oferta presentada por la entidad VODAFONE ESPAÑA S.A.U., por lo que se acuerda requerir a la citada entidad para que justifique y desglose el bajo nivel de precios ofertados, en los términos del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto.- El 18 de junio de 2025, la Mesa de Contratación se convoca para proceder a la apertura de la documentación justificativa presentada por la entidad VODAFONE ESPAÑA, SAU, en relación con los valores anormales de su oferta y dar traslado de la citada documentación a la Jefatura de Teleasistencia para que emita informe al respecto indicando si la oferta es viable, de conformidad con el apartado 10.5 del PCAP.

Séptimo.- Con fecha 25 de junio de 2025, se vuelve a reunir la Mesa de Contratación para la valoración del informe emitido por la Jefatura de Teleasistencia con fecha 23 de junio de 2025, en relación con la documentación

JOSE REPISO TORRES		14/07/2026 12:09:28	PÁGINA: 5 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwYc518hqD5PF6IZ74jecWy3Acc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



justificativa de los valores anormales de la oferta aportada por VODAFONE ESPAÑA S.A.U. Conforme al análisis expuesto sobre la documentación presentada por la referida entidad, la Jefatura concluye la viabilidad de la oferta presentada por la entidad licitadora, conclusión que es asumida por la Mesa.

Asimismo, se acuerda requerir a las entidades SOLUTIA INNOVAWORD TECHNOLOGIES, SL y SEIDOR SOLUTIONS, SL para que aporten el certificado descrito en el Acta de la citada Mesa, y someter a la valoración de la Jefatura de Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la documentación aportada por las entidades licitadoras para que emita Informe técnico de los certificados conforme al PPT, en los que se justifique su validez y suficiencia.

Octavo.- El 8 de julio de 2025, se convoca Mesa de Contratación para la valoración de la subsanación de los certificados MILSTD 810H requeridos y trasladar a la Jefatura de Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicaciones los certificados de las entidades licitadoras para su valoración acerca de la suficiencia e idoneidad de los mismos, conforme queda reflejado en el Acta n.º 5 de la citada Mesa.

Noveno.- El 17 de julio de 2025, se reúne la Mesa de Contratación para valorar el Informe técnico emitido por la Jefatura de Nuevas Tecnologías y Comunicaciones en relación con los certificados MILSTD 810H presentados por todas las entidades licitadoras admitidas en el procedimiento conforme a lo exigido en el apartado 8.B.3.3 del PCAP.

A la vista del referido informe, la Mesa acuerda requerir a las entidades VODAFONE ESPAÑA S.A.U., TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U., ORANGE ESPAGNE S.A.U., SOLUTIA INNOVAWORD TECHNOLOGIES, SL y SEIDOR SOLUTIONS, SL, aclaración en relación con el certificado MIL-STD-810H, conforme queda reflejado en el Acta n.º 6 de la misma.

Décimo.- Con fecha 29 de julio de 2025, de nuevo, se convoca Mesa de Contratación para valorar las aclaraciones presentadas por la licitadoras respecto al certificado MILSTD 810H, acordándose en la misma dar traslado a la Jefatura de Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicaciones y a la Jefatura de Teleasistencia, a fin de que se emita Informe técnico en el que se valoren las citadas aclaraciones respecto a la viabilidad del certificado MILSTD 810H.

Undécimo.- En sesión de 3 de septiembre de 2025, la Mesa de contratación procedió a la valoración del Informe técnico emitido por la Jefatura de Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicaciones y la Jefatura de Teleasistencia determinándose que VODAFONE ESPAÑA S.A.U., TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U. y ORANGE ESPAGNE S.A.U., han aportado la documentación solicitada acerca de la viabilidad del Certificado MIL-STD-810H, mientras que SOLUTIA INNOVAWORD TECHNOLOGIES, SL y SEIDOR SOLUTIONS, SL, no han especificado todas las pruebas solicitadas, por lo que los certificados aportados por estas entidades no resultan suficientes, válidos ni idóneos a los efectos de evidenciar o acreditar las características técnicas de los bienes suministrados relacionadas con las pruebas de resistencia o vida útil, lo que permite concluir que tales certificados no se tendrán en cuenta a los efectos de su valoración.

Seguidamente, a la vista de las ofertas presentadas para el presente contrato (cuyo contenido quedó reflejado en el acta n.º 2, de fecha 10 de junio de 2025), se procedió a determinar la puntuación correspondiente a cada una de las entidades licitadoras por orden decreciente según su clasificación:

JOSE REPISO TORRES		14/07/2026 12:09:28	PÁGINA: 6 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwYC518hqd5PF6IZ74jecWy3Acc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U.	ORANGE ESAGNE S.A.U.	SOLUTIA INNOVAVORD TECHNOLOGIES, SL	SEIDOR SOLUTIONS, SL
Proposición económica (máximo 28 puntos)	28	22,10	15,39	25,54	21,32
Ampliación del periodo de garantía (10/20 puntos):	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00
- Incremento en 1 año adicional: 10 puntos. - Incremento en 2 años adicionales: 20 puntos.	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00
Características técnicas (máximo 44 puntos):	44	44	43	32	32
Se valorará que la solución antivirus ofertada sea la misma solución actualmente operativa en el SAT (antivirus Sophos), con objeto de garantizar una gestión centralizada del estado de seguridad de todo el parque de equipos de la Agencia. (12/0 puntos).	12,00	12,00	12,00	12,00	12,00
Se valorará que la plataforma de gestión de dispositivos móviles ofertada sea la misma solución actualmente operativa en el SAT (Plataforma WorkSpace ONE UEM), con el objeto de garantizar una optimización en el plataforma, despliegue, control y gestión de todo el parque de equipos de la Agencia. (16/0 puntos).	16,00	16,00	16,00	16,00	16,00
Se valorará la certificación de pruebas de resistencia o de vida útil (12/0 puntos). Para su evidencia la licitadora deberá entregar o aportar el certificado MILSTD 810H	12,00	12,00	12,00	0,00	0,00
- Se valorará que la memoria RAM tenga una capacidad superior a 4GB (1/2 puntos): - Incremento a 6GB (1 punto) - Incremento a 7GB (1.5 puntos) - Incremento a 8GB (2 puntos) No se valorara el incremento a 5GB.	2,00	2,00	1,00	2,00	2,00
Se valorará un almacenamiento interno superior a 64 Gb.	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00



(2/0 puntos).					
Mejoras (máximo 8 puntos):	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00
- Se valorará la entrega de auriculares tipo diadema biaurales y supraaurales, con micrófono para la atención audiovisual en el puesto de trabajo de los teleasistentes (máximo 5 puntos): - Entrega de 300 auriculares tipo diadema biaurales y supraaurales, con micrófono para la atención audiovisual en el puesto de trabajo de los teleasistentes (2,5 puntos). -Entrega de 600 auriculares tipo diadema biaurales y supraaurales, con micrófono para la atención audiovisual en el puesto de trabajo de los teleasistentes (5 puntos).	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00
- En relación a los auriculares tipo diadema biaurales y supraaurales, con micrófono para la atención audiovisual en el puesto de trabajo de los teleasistentes, se valorará la entrega de almohadillas y cubre micrófonos hipoalergénicas reemplazables (máximo 2 puntos): -Entrega de 600 almohadillas y 300 cubre microfonos hipoalergénicas (1 punto). -Entrega de 1200 almohadillas y 600 cubre microfonos hipoalergénicas (2 puntos)	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
Se valorará que las tablets puedan integrarse y ser utilizadas en la televisión de la persona usuaria sin perder ninguna de la funcionalidades indicadas en las características obligatorias que recoge el Pliego de Prescripciones Técnicas (0-1 punto).	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
PUNTUACIÓN FINAL	100,00	94,10	86,39	85,54	81,32



CLASIFICACIÓN OFERTAS	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª
-----------------------	----	----	----	----	----

A la vista del resultado obtenido, y en virtud de lo establecido en la cláusula 10.6 del PCAP, la Mesa de Contratación en esa sesión del 3 de septiembre de 2025, acordó proponer como adjudicataria a la entidad VODAFONE ESPAÑA S.A.U., al resultar que de las ofertas admitidas es la que obtiene la mayor puntuación por aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

Duodécimo.- Aceptada, el 17 de septiembre de 2025, por esta Dirección Gerencia la propuesta de adjudicación del contrato de referencia elevada por la Mesa de Contratación en los términos acordados en la sesión celebrada el 3 de septiembre de 2025 se requirió a través de SiREC- Portal de Licitación Electrónica a la empresa VODAFONE ESPAÑA S.A.U., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación previa a la adjudicación.

Decimotercero.- Con fecha 9 de octubre de 2025, se reúne la Mesa de Contratación con el objeto de examinar la documentación previa a la adjudicación que aporta la entidad VODAFONE ESPAÑA S.A.U., de conformidad con la cláusula 10.7 del PCAP que rige la presente contratación.

Respecto a la acreditación documental de la representación, la entidad presenta una “*Declaración de modificación de datos*” y *Escrituras de poderes*. En vista de ello, la Mesa, al tratarse de un criterio excluyente la falta de acreditación documental de la representación, acuerda suspender la valoración del resto de la documentación previa a la adjudicación y requerir de aclaración a la entidad respecto al poder insuficiente, para poder continuar con el examen de la misma en una sesión posterior, en los términos reflejados en el Acta N.º 9.

Decimocuarto.- Con fecha de 19 de noviembre de 2025, se vuelve a reunir la Mesa de Contratación con el objeto de analizar las aclaraciones respecto a la acreditación documental de la representación presentada por la entidad VODAFONE ESPAÑA S.A.U., y, tras constatarse su presentación en tiempo y forma, se comprueba por todos sus miembros que la misma es correcta, estimándose que se ha atendido adecuadamente al requerimiento de aclaración, por lo que en la misma sesión se continúa con la valoración del resto de documentación previa a la adjudicación presentada.

Tras analizarse la documentación, la Mesa acuerda requerir a la citada empresa para que proceda a la subsanación de los defectos u omisiones detectados en la documentación previa a la adjudicación, en los términos reflejados en el Acta N.º 10.

Decimoquinto.- El 16 de diciembre de 2025, se convoca Mesa de Contratación para la valoración de la subsanación de la documentación previa a la adjudicación de conformidad con el apartado 10.7 del PCAP que rige la presente contratación, presentada por la entidad VODAFONE ESPAÑA S.A.U. Tras constatarse su presentación en tiempo y forma, se procede a su examen y valoración:

- Respecto a la **acreditación de la representación**, la entidad aporta bastanteo a favor de D. José Miguel García Fernández efectuado por el letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía D. Juan Ignacio Pérez de Algaba Lovera, quedando acreditado que ostenta facultades para actuar en nombre y representación de la entidad.
- Por lo que hace al **impuesto de actividades económicas**, la entidad aporta justificante de pago del último recibo en el epígrafe correspondiente, conforme se establece en el apartado 10.7.2.f.2 del PCAP.
- Respecto del **Anexo X: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD**, la entidad lo aporta debidamente cumplimentado y firmado.

JOSE REPISO TORRES		14/07/2026 12:09:28	PÁGINA: 9 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwYC518hqd5PF6IZ74jecWy3Acc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- En cuanto al **Anexo XVII-B “Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)”** de las personas contratistas y subcontratistas”, la entidad presenta dicho Anexo en relación a D. José Miguel García Fernández, debidamente cumplimentado.
- Por último, respecto a la **solvencia técnica o profesional**, la entidad licitadora ha aportado certificados con una relación de los principales servicios de los cuáles se da traslado a la vocal de la Jefatura de Servicio Andaluz de Teleasistencia para que proceda a su comprobación y valoración y emita un posterior Informe con el resultado del mismo. Asimismo, se hacen entrega de dos ejemplares de las tablets para la valoración acerca de la idoneidad de las mismas.

La Mesa acuerda, respecto al apartado de solvencia técnica, que se realice por la Jefatura del Servicio Andaluz de Teleasistencia las comprobaciones y valoraciones pertinentes en relación a los certificados aportados por la entidad así como de las tablets entregadas.

Decimosexto.- Con fecha 26 de marzo de 2026, se reúne la Mesa de Contratación con el objeto de conocer el resultado del análisis realizado por la Jefatura del Servicio Andaluz de Teleasistencia y de la Jefatura de Nuevas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, acerca de las comprobaciones y valoraciones pertinentes en relación a los certificados aportados por VODAFONE ESPAÑA S.A.U. relativos a la solvencia técnica, así como de las tablets entregadas en la última sesión.

Se da traslado a la Mesa del Informe de fecha 18 de marzo de 2026, elaborado de manera conjunta por la Jefatura del Servicio Andaluz de Teleasistencia y la Jefatura de Nuevas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el que se exponen las siguientes conclusiones:

“• **Solvencia técnica y profesional**

“(…)

4. CONCLUSIONES.

*Analizada la documentación aportada por la entidad de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza, estas Jefaturas hacen constar que existen deficiencias en la misma, solicitando documentación complementaria **exclusivamente** para aquellos ejercicios cuyo importe acumulado sea superior al mínimo exigido de 1.086.579,00 €.*

“(…)

• **Resultado comprobación tablets**

“(…)

*Por otra parte, en relación con las comprobaciones realizadas sobre las muestras y descripción entregada, se constata que **no cumplen con los requisitos mínimos** establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, dado que **no incorporan el puerto combinado requerido para la conexión de auriculares y micrófono externos**. Al tratarse de un requisito mínimo y obligatorio, su ausencia debe considerarse un incumplimiento del pliego.”*

Previamente, en la página 8 del citado Informe se establece la siguiente valoración:

“(…)

Componente: Conexiones Físicas-Jack auriculares.

Requisito: Toma combinada para auriculares y micrófono.

JOSE REPISO TORRES		14/07/2026 12:09:28	PÁGINA: 10 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwYc518hqd5PF6IZ74jecWy3Acc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Prueba realizada: Inspección física del dispositivo y comprobación funcional de los puertos disponibles.

Resultado: No incorpora toma combinada de auriculares y micrófono (jack 3,5 mm).

Veredicto: No cumple el requisito.

(...).

En el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT), en la página 7 y 8 se detallan las características técnicas obligatorias del equipo, entre las que se cita en el apartado relativo a **“Conexiones: (...) Toma combinada para auriculares y micrófono”**.

Asimismo, se hace constar en la Mesa que durante el plazo de presentación de ofertas, el 8 de mayo de 2025, se realiza la siguiente consulta por parte de una entidad licitadora:

“(...) 2. En el PPT, apartado 4.1 Descripción de las características técnicas (Página 8 de 27), dice:

Toma combinada para auriculares y micrófono.

Teniendo en cuenta que los estándares actuales de USB Tipo-C permiten transmitir audio bidireccional digital y analógico, y que muchos dispositivos modernos profesionales han sustituido la toma combinada por esta interfaz mejorada y superior, ¿sería aceptable el uso de este que la toma combinada sea a través de del USB tipo-C como alternativa superior y equivalente al puerto toma combinada? O en su defecto ¿sería aceptable el uso de una adaptador de USB-C a toma combinada Jack 3,5mm?”

La respuesta a esta consulta, junto con otras, es publicada en el Perfil de contratante el 9 de mayo de 2025, siendo el tenor literal de la misma el siguiente:

*“(...) 2. Teniendo en cuenta que los estándares actuales de USB Tipo - C permiten transmitir audio bidireccional digital y analógico, y que muchos dispositivos modernos profesionales han sustituido la toma combinada por esta interfaz mejorada y superior, ¿sería aceptable el uso de este que la toma combinada sea a través de del USB tipo-C como alternativa superior y equivalente al puerto toma combinada? **No sería aceptable, deben ser conexiones independientes.** No obstante, una tablet con dos puertos USB tipo - C si sería aceptada. O en su defecto ¿sería aceptable el uso de un adaptador de USB-C a toma combinada Jack 3,5mm? **No sería aceptable.**”*

A la vista de todo lo expuesto y en base al contenido del Informe de fecha 18 de marzo de 2026, la Mesa acuerda requerir nuevo Informe técnico aclaratorio a las Jefaturas del Servicio Andaluz de Teleasistencia y de Nuevas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el que se aclaren detalladamente las siguientes cuestiones:

- Si el tipo de “conexiones físicas-Jack auriculares” es el requerido para la toma combinada de auriculares y micrófonos.
- Si las conexiones que se exigen en el PPT como requisitos mínimos deben ser independientes tal y cómo se indicó en la respuesta a la citada consulta realizada por una entidad licitadora y publicada en el Perfil de contratante el día 9 de mayo de 2025, así como la **necesidad de esa independencia de dichas conexiones o puertos (de auriculares y micrófonos).**

Decimoséptimo.- El 30 de abril de 2026, se convoca Mesa de contratación para conocer el resultado del Informe técnico aclaratorio, de fecha 14 de abril de 2026, aportado por las Jefaturas del Servicio Andaluz de Teleasistencia y de Nuevas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el que se da respuesta a las dos cuestiones contenidas en el acta nº 12 de la Mesa de contratación, acerca de los requisitos de “conexiones físicas-Jack auriculares” y de la independencia de las conexiones exigidas en el PPT del presente contrato, en el que se hace constar lo siguiente:

JOSE REPISO TORRES		14/07/2026 12:09:28	PÁGINA: 11 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwYC518hqD5PF6IZ74jecWy3Acc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



“2. ACLARACIONES TÉCNICAS.

Tal y como se estableció en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 26 de marzo de 2026, relativa al expediente de adquisición de tablets, se da respuesta a las dos cuestiones:

- Si el tipo de “conexiones físicas-Jack auriculares” es el requerido para la toma combinada de auriculares y micrófonos.

La especificación hace referencia al conector jack de 3,5 mm tipo TRRS, un estándar que permite la transmisión simultánea de audio de salida (auriculares) y audio de entrada (micrófono) a través de un único puerto físico de ese formato. Este es, por tanto, el tipo de conexión física exigida con carácter general en el pliego.

No obstante, de acuerdo con la aclaración técnica emitida en fase de consultas, se consideró admisible, con carácter excepcional, la oferta de tablets que dispusieran de dos puertos USB Tipo-C físicos e independientes, al entenderse que dicha configuración no compromete la operatividad ni la usabilidad del dispositivo.

- Si las conexiones que se exigen en el PPT como requisitos mínimos deben ser independientes tal y cómo se indicó en la respuesta a la citada consulta realizada por una entidad licitadora y publicada en el Perfil de contratante el día 9 de mayo de 2025, así como la necesidad de esa independencia de dichas conexiones o puertos (de auriculares y micrófonos).

Los destinatarios finales del dispositivo son personas usuarias del Servicio Andaluz de Teleasistencia, y en concreto las tablets están destinadas al perfil de personas dependientes, para quienes la simplicidad de uso no es una preferencia, sino una necesidad. En este sentido, exigir conexiones independientes responde a un criterio de usabilidad: el usuario debe poder conectar unos cascos con micrófono sin tener que manipular constantemente los puertos del dispositivo ni gestionar qué está conectado en cada momento. Cualquier solución que obligue a desconectar un elemento para conectar otro introduce una barrera de uso que resulta incompatible con los principios de accesibilidad y autonomía que rigen la prestación del servicio.”

En base al contenido de los Informes técnicos de fecha 18 de marzo y 14 de abril de 2026, emitidos por las Jefaturas del Servicio Andaluz de Teleasistencia y de Nuevas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se desprende que la entidad VODAFONE ESPAÑA S.A.U., no ha acreditado el cumplimiento de las características técnicas obligatorias, exigidas en el PPT, que deben reunir las tablets, objeto del presente contrato. Por todo ello, procede excluir a la entidad VODAFONE ESPAÑA S.A.U., primera clasificada en la licitación, acordándose por parte de la Mesa de contratación proponer a la segunda clasificada, la entidad TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U., de acuerdo con el resultado de las puntuaciones recogidas en el Acta n.º 8, de fecha 12 de septiembre de 2025, en los términos de su oferta.

Decimoctavo.- Formulado, con fecha 21 de mayo de 2026, recurso administrativo especial en materia de contratación por VODAFONE ESPAÑA S.A.U. contra el acuerdo del órgano de contratación, de 8 de mayo de 2026, por el que ratifica la exclusión de su oferta respecto del presente contrato, ha recaído resolución del TARCJA, notificada a este órgano de contratación con fecha 12 de junio de 2026. El TARCJA se pronunció en el siguiente sentido:

“(…)Por tanto, en el presente supuesto, no se detecta infracción en la actuación del órgano de contratación que haya de conllevar la nulidad de las actuaciones realizadas, puesto que no se advierte que con la decisión de exclusión de la recurrente por el motivo alegado se haya apartado aquel de las condiciones establecidas en los pliegos.

JOSE REPISO TORRES		14/07/2026 12:09:28	PÁGINA: 12 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwYCS18hqD5PF6IZ74jecWy3Acc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Finalmente, a la vista de los argumentos expuestos consideramos que queda suficientemente acreditado el incumplimiento de las prescripciones técnicas referidas por parte de la proposición de la recurrente, ya que no se identifica patente error o arbitrariedad en el análisis realizado, sino aplicación de las previsiones establecidas en el apartado 4.1 del PPT. Partiendo de ello, este Tribunal entiende que, teniendo en cuenta las concretas circunstancias de este supuesto, la mesa de contratación tampoco cometió infracción al no solicitar el requerimiento de los defectos advertidos en relación con la solvencia técnica o profesional de la recurrente en el entendimiento de que era patente el incumplimiento a la vista de las especificaciones técnicas de las tablets ofertadas. Por tanto, es correcto que, al amparo del principio de economía procedimental, se considerara innecesario la concesión del trámite de subsanación cuando concurría un motivo de exclusión que podía ser apreciado en la fase procedimental concreta de requerimiento de documentación previa a la adjudicación sin que pueda advertirse tacha alguna en ello.

(...)

Con fundamento en las consideraciones expuestas, debe acordarse la desestimación del recurso interpuesto, al no apreciarse infracción del ordenamiento jurídico en el acuerdo impugnado”.

En vista de la citada resolución del TARCJA de la cual resultó la desestimación del recurso y levantamiento de la suspensión del procedimiento de adjudicación, la Mesa de contratación retomó la tramitación del procedimiento en sesión celebrada el 18 de junio de 2026, habiéndose requerido, con anterioridad a la suspensión, a TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U., para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento, aportarse la documentación previa a la adjudicación a que se refiere la cláusula 10.8 del PCAP y de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, procedió con el examen de la documentación previa a la adjudicación presentada por la entidad.

Tras analizarse la documentación, la Mesa acordó requerir a la empresa para que, en un plazo de tres días naturales, proceda a la subsanación de los defectos u omisiones en la documentación previa a la adjudicación, en los términos reflejados en el Acta n.º 14.

Decimonoveno.- Con fecha 2 de julio de 2026 se vuelve a reunir la Mesa de Contratación con el objeto de analizar las subsanación de los defectos y omisiones advertidos en la documentación previa a la adjudicación presentada por la entidad TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U., de conformidad con el apartado 3 de la cláusula 10.8 del PCAP que rige la presente contratación y, tras constatare su presentación en tiempo y forma, se comprueba por todos sus miembros que la misma es correcta, por lo que se estima que se ha atendido adecuadamente al requerimiento de subsanación, y por tanto ha acreditado correctamente el cumplimiento de los requisitos que para la adjudicación del contrato se establecen en el PCAP, dándose así por finalizada la fase de valoración de ofertas.

A estos antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, creada al amparo de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, tiene el régimen de contratación previsto para las Administraciones Públicas en la legislación de contratos del sector público y en la normativa de desarrollo de la Comunidad Autónoma de Andalucía según se establece en el apartado primero del artículo 42 del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia, renumerado por el Decreto 44/2022, de 15 de marzo. En virtud de lo dispuesto en la letra u) del apartado primero del artículo 15 y en el apartado segundo del artículo 42 de sus Estatutos, la persona titular de la Dirección-Gerencia de esta Agencia es quien tiene atribuida la actuación como órgano de contratación de la Agencia.

JOSE REPISO TORRES		14/07/2026 12:09:28	PÁGINA: 13 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwYc518hqd5PF6IZ74jecWy3Acc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Segundo.- La cláusula 10.8 del PCAP, en relación con el artículo 150.3 de la LCSP, establece que «una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes».

Tercero.- El artículo 151 apartados primero y segundo de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que:

1. «La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.
2. (...)La notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. (...)».

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 42.2 de los Estatutos de la referida Agencia, aprobados mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril y modificados mediante Decreto 44/2022, de 15 de marzo,

RESUELVO

Primero.- ADJUDICAR la contratación del “Suministro de tablets y servicio de la plataforma de gestión (MDM) para el Servicio Andaluz de Teleasistencia”, CONTR 2024 1239412, a la entidad TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U., con N.I.F. A78053147, conforme a su oferta presentada y así expuesta en la PRESENTE Resolución.

De conformidad con lo previsto en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el presupuesto máximo del contrato asciende a NUEVE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS (9.054.825,00 €), IVA excluido, correspondiendo un IVA de UN MILLÓN NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTOS TRECE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (1.901.513,25 €), siendo el importe total DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (10.956.338,25 €), IVA incluido, correspondiente al presupuesto de licitación de este lote. En virtud de la disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de contratos del Sector Público, al tratarse de un contrato que incluye suministros y servicios por precios unitarios, se establece un presupuesto máximo, sin que las previsiones de suministros y servicios indicadas tengan carácter vinculante para la Agencia.

Segundo.- DESIGNAR como responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a M.ª Ángeles Rodríguez Saldaña, responsable de la Jefatura de del Servicio Andaluz de Teleasistencia.

Tercero.- NOTIFICAR la adjudicación del contrato en los términos que establece el artículo 151.1 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- PUBLICAR la adjudicación en el Perfil del Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Quinto.- FORMALIZAR, transcurridos diez días naturales desde la notificación de la presente resolución, contrato en documento administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la cláusula 10.9 del PCAP, y en el artículo 58 del Real Decreto-Ley

JOSE REPISO TORRES		14/07/2026 12:09:28	PÁGINA: 14 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwYc518hqD5PF6IZ74jecWy3Acc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de diez días naturales a computar desde el día siguiente al que se tenga conocimiento de esta resolución, de conformidad con el artículo 58.1.a) del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el perfil del contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE

P.S. El Viceconsejero
(Orden de 31 de julio de 2025)

JOSE REPISO TORRES		14/07/2026 12:09:28	PÁGINA: 15 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwYC518hqd5PF6lZ74jecWy3Acc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	